

D^a Raquel Pérez Estébanez, Concejala Delegada en materia de Innovación, Transparencia y Protección de datos del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en virtud de las competencias que me corresponden según el Decreto 2025/4705 de 16 de diciembre de 2025, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EN MATERIA DE DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 9 de agosto de 2026 y número de registro de entrada 2026037322, la [REDACTED] presentó solicitud de acceso a la información pública:

“1. Copia del expediente correspondiente al contrato menor 2026/MSV/000319, denominado «Servicio de intermediación vecinal en relación a colonias felinas y estudio de optimización», adjudicado a la Asociación Protectora de Animales Salvando Peludos.

2. Información sobre la duración del servicio, la jornada o dedicación de personal prevista, el número de personas destinadas al mismo, las funciones asignadas y, en su caso, el desglose económico o coste de personal previsto para su ejecución.

3. Información sobre las posteriores incorporaciones o ampliaciones de personal destinadas durante 2026 a estas actuaciones, indicando, en su caso, fecha de incorporación, duración, jornada o dedicación y funciones.

4. Copia de los informes, memorias o documentación de actividad relativos a las actuaciones realizadas en el marco de este servicio durante 2026.

Solicito que la información sea facilitada preferentemente en formato electrónico.

En caso de que algún documento contenga datos personales cuya divulgación no resulte procedente, solicito que se facilite previa disociación de dichos datos.”

Segundo.-Para la obtención de la información fueron consultados aquellos órganos administrativos que pudieran poseer la información requerida, en concreto a los Departamentos de Contratación y de Sanidad.

Tercero.- Dicho departamento, con fecha 31/08/2026, envía informe al respecto en el que se traslada la siguiente información:

“Se informa lo siguiente:

1. Al tratarse de un contrato menor, la documentación que incluye el expediente es el informe de necesidad.

2. La duración del servicio indicado es de 9 meses. En el informe de necesidad no se indica jornada, dedicación del personal previsto, número de personas destinadas al mismo o funciones

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	02/10/2026 13:33:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Firmado por	RAQUEL PEREZ ESTEBANEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede [REDACTED]	Página	1/4



asignadas. Esta información no forma parte de la documentación exigida contractualmente para la ejecución de este contrato menor.

3. El seguimiento y control de la prestación contratada no requiere disponer de información relativa a costes salariales internos de la empresa, ni a la organización de sus recursos humanos, por no constituir obligaciones de justificación de este contrato.

4. Hasta la fecha no se han emitido informes, memorias o documentos de actividad correspondientes a la ejecución del contrato distintos de los documentos ya incorporados al expediente administrativo.

5. El expediente sigue en vigor finalizando en diciembre de 2026.”

Cuarto.- Con fecha 03/09/2026 se notifica a la solicitante resolución 2026/3723 en la que se le concede acceso al informe de necesidad del contrato menor solicitado y se informa de la no existencia de otra documentación solicitada correspondiente a la fase de ejecución del contrato por los motivos plasmados en el informe del departamento de Sanidad, informe que transcribe en la resolución.

Quinto.- Con fecha 05/09/2026 ha tenido entrada nueva solicitud de [REDACTED] en la que se solicita lo siguiente:

“En relación con el expediente 2026/MSV/000319, relativo al «Servicio de intermediación vecinal en relación a colonias felinas y estudio de optimización», y con la documentación facilitada en respuesta a mi anterior solicitud de acceso a la información, solicito acceso a la documentación del expediente que permita conocer las condiciones concretas de ejecución del servicio.

En particular, solicito copia de la documentación en la que se detallen las prestaciones, tareas y funciones a desarrollar, la dedicación o jornada prevista, los posibles informes, entregables o resultados que deba aportar la entidad adjudicataria, así como los mecanismos de seguimiento y justificación de la ejecución del servicio.

Asimismo, solicito copia de la oferta o propuesta presentada por la entidad adjudicataria que forme parte del expediente y en la que se concreten dichas condiciones.

La presente solicitud se refiere a documentación no facilitada en la respuesta anterior y tiene por objeto completar la información ya obtenida sobre dicho expediente.

En caso de que alguna de estas cuestiones no se encuentre recogida en documentación específica del expediente, solicito que se indique expresamente.

Sexto.- Se inicia el cómputo del plazo para la resolución del procedimiento, siendo la fecha de finalización el 05 de octubre de 2026. El nº de expediente asignado es 2026/SIP_01/00050.

Séptimo. Con fecha 29/09/2026, se emite informe por parte del técnico jurídico del Departamento de Transparencia en el que se expone lo siguiente:

“...se considera procedente:

Desestimar la solicitud por artículo 18.1.e) LTAIBG, al considerar que la solicitud de acceso a la información pública cumple los requisitos establecidos por el Consejo de Transparencia “será manifiestamente repetitiva de otra anterior cuando, de forma patente y evidente, sea sustancialmente idéntica a una previa solicitud que se está

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	02/10/2026 13:33:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Firmado por	RAQUEL PEREZ ESTEBANEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.[REDACTED]	Página	2/4



tramitando o que ya ha sido resuelta, lo que exime al sujeto obligado de volver a tramitarla.”

En la presente solicitud concurren los cuatro elementos que el Consejo de Transparencia considera imprescindibles para calificar una solicitud de manifiestamente repetitiva, de acuerdo con el criterio interpretativo nº 1/2026, de fecha 17 junio 2026:

- La existencia de una solicitud precedente.

Como se ha indicado en el punto primero de este informe, en fecha 9 de agosto de 2026, [REDACTED] presenta ante el Ayuntamiento de Fuenlabrada solicitud de acceso a la información pública (Nº registro 2026037322 y expediente es 2026/SIP_01/00043).

- Identidad subjetiva.

En ambos casos la solicitud es presentada por [REDACTED]. Se dirigen ambas peticiones al departamento de Transparencia y la información, en caso de existir, la dispondría el departamento de Sanidad.

- Identidad objetiva.

En la primera solicitud, el departamento de Sanidad ya informó de lo siguiente:

“Se informa lo siguiente:

1. Al tratarse de un contrato menor, la documentación que incluye el expediente es el informe de necesidad.
2. La duración del servicio indicado es de 9 meses. En el informe de necesidad no se indica jornada, dedicación del personal previsto, número de personas destinadas al mismo o funciones asignadas. Esta información no forma parte de la documentación exigida contractualmente para la ejecución de este contrato menor.
3. El seguimiento y control de la prestación contratada no requiere disponer de información relativa a costes salariales internos de la empresa, ni a la organización de sus recursos humanos, por no constituir obligaciones de justificación de este contrato.
4. Hasta la fecha no se han emitido informes, memorias o documentos de actividad correspondientes a la ejecución del contrato distintos de los documentos ya incorporados al expediente administrativo.
5. El expediente sigue en vigor finalizando en diciembre de 2026.”

- Solicitud previa con pronunciamiento expreso.

Con fecha 03/09/2026 se notifica a la solicitante resolución 2026/3723 en la que se le concede acceso al informe de necesidad del contrato menor solicitado y se informa de la no existencia de otra documentación solicitada correspondiente a la fase de ejecución del contrato por los motivos plasmados en el informe del departamento de Sanidad, informe que transcribe en la resolución.

“

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	02/10/2026 13:33:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Firmado por	RAQUEL PEREZ ESTEBANEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede	Página	3/4



Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Atendiendo al contenido de la solicitud presentada y circunstancias concurrentes y de conformidad con el informe emitido por Dña. María Ángeles García Soto, Técnico Superior Jurídico, de fecha 29/09/2026.

RESUELVO

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de acceso a la información pública en base al artículo 18.1.e) LTAIBG al considerarse manifiestamente repetitiva.

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución.

Lo manda y firma la Concejala de Innovación, Transparencia y Protección de Datos. de lo que como Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local doy fe, en Fuenlabrada a la fecha que figura en este documento que se firma electrónicamente con código seguro de verificación.

Fdo.: Dª Raquel Pérez Estébanez
CONCEJALA DE INNOVACIÓN, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS
(Firmado electrónicamente con código seguro de verificación)

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Fdo.: D. Eulalio Ávila Cano
(Firmado electrónicamente con Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	02/10/2026 13:33:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Firmado por	RAQUEL PEREZ ESTEBANEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede	Página	4/4